

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0551-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 8º del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Valentín Reyes López.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer los plazos límite para las entregas de los informes de labores de las y los diputados federales así como sus publicaciones

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I., todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el ordenamiento que se pretende modificar.

Salvo las observaciones antes señaladas, la iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Ser Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar, fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo 8.</p> <p>1. Serán obligaciones de los <i>diputados y diputadas</i>:</p> <p>I. al XV. ...</p> <p>XVI. Presentar un Informe <i>anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta;</i></p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO</p> <p>Único. Se reforman el primer párrafo del numeral 1, y la fracción XVI para adicionar los incisos a), b), c) y d), al artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar de la siguiente forma:</p> <p>Artículo 8. ...</p> <p>1. Serán obligaciones de las diputadas y los diputados :</p> <p>I al XV...</p> <p>XVI. Presentar un Informe por año, es decir 3 informes por Legislatura,</p> <p>• Los cuales se entregarán a la Conferencia para su publicación en la Gaceta Parlamentaria; en las siguientes fechas:</p>

No tiene correlativo

1. Para el primer informe después de cumplir un año de su toma de protesta más tardar la entrega la realizará en el mes de noviembre.

2. El segundo informe después de cumplir su segundo año de la toma de protesta, más tardar la entrega la realizará en el mes de noviembre.

3. Mientras el tercer informe de su tercer año, deberá entregarlo como fecha límite la última semana antes de concluir la Legislatura en la que fue participe es decir en el mes de agosto,

• El informe de labores que se rendirá a los ciudadanos de su distrito o circunscripción se realizará en;

1. Fecha que el Legislador decida de manera anual,

2. Por la vía que el Legislador considere (medios de comunicación, redes sociales, informe público, panfletos, espectaculares etc.), en donde podrá ocupar apoyo del Canal del Congreso según disponibilidad.

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Tanto lo que se menciona en el inciso a y b deberá contener como mínimo el desempeño de sus labores parlamentarias y de territorio. ● Quienes no cumplan con el inciso a y su numeral se le retirará el 20% de la dieta de un mes por cada informe no entregado a tiempo.
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Ana Cuellar